



Señor?

El Consejo de Regencia, que no pierde de vista un momento el establecer el orden que en todos los ramos de la administración pública conviene guardar; para no convertir en medios de destrucción los valientes esfuerzos con que, a un tiempo mismo, con una voz, al mismo fin, y con igual derecho, levantó España el grito de la libertad, al punto que marcha adelante en todos los ramales de su institución, tiene su mayor empeño en poner en manos de S<sup>e</sup> H<sup>l</sup>: la ocasión de renovar los cimientos de la felicidad Nacional:

Muchos son, y muy graves los artículos de discordia, dignos de reforma, que un gobierno inerte y poco justo había ido acumulando, como con el propósito de destruir la Monarquía; y á la verdad que lo habría conseguido si la Divina providencia con suavizas patentes consignadas á las vicisitudes de la historia no hubiese manifestado que esta Nación, que hoy se nombra en el centro de S<sup>e</sup> H<sup>l</sup>, le pertenece con predilección?

El Consejo halla que es indispensable mandar á exitar el zelo de S<sup>e</sup> H<sup>l</sup> en los objetos mas interesantes, y que llaman impresionante toda la atención de S<sup>e</sup> H<sup>l</sup>. Quizá, al nombrar el que ha elegido para materia de esta consulta, no faltarán individuos benemeritos que ocupan las sillas de este Augusto Congreso, en quienes impresa ideas contrarias á los sentimientos del Consejo en respecto al origen y necesario recorrido establecimiento que el Consejo estima no debe substraer; pero protesta el Consejo asentir que aunque solo el arruinamiento de hecho podría bastarle para presentar á la consideración de S<sup>e</sup> H<sup>l</sup> el punto de que tratará: todavía hay fundamentos positivos que confirman las leyes de la presente constitución que no permitan que quando S<sup>e</sup> H<sup>l</sup> imponga las riendas del Gobierno, subiwan otros cuerplos

Verdaderamente antipolíticos y que embazan la armonía general  
de la Sociedad Española?

Las Juntas Provinciales, otro tiempo soberanas, designadas  
Autoridades parciales, pero Supremas e independientes, ya han nomi-  
nado de observación y de defensa, en donde por desgracia todavía  
viven, y vivirán el espíritu del mando divino, detener ocupar la Sabi-  
doría, la Ilustración, el Zelo y Amor al orden que forman el canco-  
tar de Fé & C. para conseguir los buenas efectos de la reunión de los  
Representantes de la Patria Española, y poner término á las desgra-  
cias que la afligen.

La sometida España insidiamente por el tirano del  
mundo, amontonadas las perfidias, y cesándose ya de cerca el horro-  
so sonido de las cadenas con que se quería esclavizar á la Patria  
mas ilustre del mundo, fué bien, fué un milagro, fué la libertad,  
fué la gloria, que el horroso que ha asombrado la tierra, el que los  
hombres Españoles en sus respectivos hogares, a largas distancias, sin pre-  
visión ni comunicación, consintieron en proclamar á una vez asu-  
gustivo Rey, y así libertad natural y social.

La corrupción, que había profundizado hasta las medulas  
del Estado, y arrastrado á la perversidad la mayor parte de los indi-  
viduos de todas clases, mucho mas quanto más distinguidas, dio un gol-  
pe de luz en la causa de la Revolución al Pueblo sano que con ojo  
oberruidor estaba persuadido de las asesinanzas que se le preparaban, y  
había llorado hasta entrañas en las mas cumbres mansiones de su habita-  
ción la desolación y la destrucción de la Patria. Muchos argu-  
mentos de la Sabiduría del Pueblo Español, muchos y muy grandes moti-  
vos de recomendación lealtad prestó la terrible escena del Escorial, la  
catástrofe de Burgos, y el horroso día de Mayo de Madrid.  
No será arriesgado el decir que <sup>no</sup> la pluma que escriba con exactitud  
y con dignidad los bien ordenados pasos de los movimientos del Pueblo  
en una época que admirará la posteridad. Entonces la lealtad  
Española sospechaba de toda autoridad, detectaba en particular  
casi todas las personas en cuyas manos estaba el ejercicio de los Poderes  
de la soberanía; pero cuando vió caerlo a su Rey, arrastrada mu-  
chos de él la Real Familia, y amenazado de muerte todo el Cuerpo  
de la Patria, la única ancla de salvamento que le quedaba en  
la de reunir y formar con sus propias manos una autoridad que am-  
pliase dirigiére la marcha de su resistencia física, y de su conser-

racion: he aquí el origen de las Juntas Provinciales, tan justo, como innegable. Pero a no faltar a los principios, a no descender los intereses de la misma nación, ya a no negar la ilegalidad de estos cuerpos intermedios en el estado actual de las cosas, es necesario conceder que las Juntas Provinciales multiplicadas al infinito, o más bien sinnificadas sin término, no deben subsistir.

Haría alta injuria a la nación Española quien pretendiese defender que las Juntas Provinciales son deposito de la soberanía, y no será otra cosa el querer que subsistan, porque es de toda imposibilidad el que algun de obrar en tal sentido acostumbradas a cierto linaje de despotismo a favor del principio de que por ellas se salva la Patria en el primer momento que amanece el proyecto de su desolación.

Calumniaría a la nación Española quien pretendiese defender que la voluntad del Pueblo en el establecimiento de aquellas Juntas fué el trastornar el orden constitucional creando una Autoridad desconocida, si superior todavia a las que establecieron las leyes, y mucho mas quando reunidas las poderas en el seno de V. e H., V. e H. mismo ha declarado que en tres años Sanmarino se distribuye la unidad de la potestad Nacional, a saber: en el Congreso Soberano Legislativo, en el Poder Ejecutivo, en la Administración Judicial. ¿ A qual de ellos, pues, pertenecen hoy las atribuciones que tienen en ejercicio las Juntas Provinciales? El Consejo de Regencia no los sabe marcar, las leyes solo conocen las autoridades que V. e H. ha declarado legítimas, ningún linaje de corporación podrá llamarle tal sino es una dependencia puramente ejecutiva, y en todos sentidos subalterna, bien sea de uno, bien sea de otro, bien sea del tenor de los poderes que forman la unidad del que es nombrado como soberano.

Lo ci es que las Juntas Provinciales debieron cesar en el instante mismo en que la nación se reunió en poderes legítimos para ser representada. Yo hoi origin mas horrible, de los viu que degantan la moral y corrompen hasta el corazón, que el ejemplo de los mayores con que se autorizan los menores a romper las ligaduras que el orden impone en la Sociedad, y el monstruo de la ambición hace levantar titulos para abusar como abusare otros.

La Junta Central, de quien no pretende el Consejo ni borrar la memoria por escusar las lagrimas de los buenas. La Junta Central fué la causa de una multitud de males, que si hubi calculo que los concurriese, ni valor para mencionarlos. Los Diputados a

ella, ni pudieron, ni debieron, ni de hecho recibieron de los pueblos sus comitentes, otra, ni mas mision que la de formar un cuerpo administrativo legal de las funciones de la soberanía; en imposible de toda imposibilidad el que la Nación en los primeros instantes de su Revolución, admirable para siempre jamás, se juntase en Cortes, porque si innumerables eran los motivos que urgían para acuartelar, oyendo la voz de las leyes que daban hecho el camino para marchar á una obra la única necesaria, otros tantos y más eran los estorbos, así como infinitos los objetos que llamaban la atención de los Pueblos. España acometida con perfidia tenía dentro de su seno numerosos extritos enemigos, ocupadas sus plazas fuertes, el Ejército Nacional destruido, las Armerías exáustas, seco el Erario, dilapidadas las fortunas de los particulares por los monopolios, las contribuciones, los donatiblos, los préstamos, el papel moneda desacreditado, todo el Estado en ruina y quantas, y quan horribles alarmas no affligían sin descanso el corazón de los Vasallos fieles de Fernando el Septimo de los Borbones! Por esto el grande impulso de la fidelidad Nacional ni fué ni pudo ser otro que el de señalar popularmente personas de feé conocida que eligiesen un Gobierno á toda prueba y qual las leyes lo prometian seguro para rivalizar al enemigo.

Las cosas humanas han de resentirse siempre de la limitacion de los entendimientos de los hombres: donde quiera que se junten muchos con igual fuerza y facultad de pensar y decir, se diversifican las pasiones; muchas veces prepondera el partido de los maleficios, y de aquí desgracias que nosotros mismos lloramos. Hui cerca de dos años se ha dilatado el glorioso dia de la reunión de las Cortes, y en este largo intervalo el genio de la discordia ha sembrado espinas sobre que todas caminamos, no siendo las menas agudas los resultados de la exorbitancia con que han procedido las Juntas Provinciales. El Consejo no descorrerá el velo que oculta el quadro de tantas arbitrariedades cometidas en todos los ramos de la administracion: y si en el principio de esta lucha fué inevitable el que los extritos se quisieran de oficiales inexpertos, y las altas clases de la milicia de Xerez que ni tan solo sabian que cosa era llevar las armas en la mano, la horrosa dilapidacion de los caudales publicos y de los fondos de los particulares, el torbellino de provision de empleos y acumulacion de gracias han causado un transtorno quizá mayor que las hostilidades del enemigo:

V. H. tiene en su corazón pruebas bien lastimosas de estos oportados, y convendrá con el Consejo de Regencia en que así es imposible cicatrizar la herida que han causado los desordenes que se indican. Es un propósito de la dignidad de este augustó Congreso el quitar de una vez hasta la más remota ocasión de que puedan renombrar.

El Consejo de Regencia habla en una materia que es tan pública como la que más lo sea sobre la tierra; no omitiré el decir que segun han sido mas ó menos juiciosos y prudentes y sabios, celosos y activos los individuos de las Juntas, han sido mayores ó menores, pocos ó muchos los daños que han causado las exorbitantes facultades de las Juntas Provinciales: el Consejo no nombrará ninguna de las que más se han distinguido en los abusos del poder soberano, que jamas les fué atribuido; pero en prueba de lo que dice al principio que siempre en estas Juntas reinó el espíritu de obrar con independencia por el equivocado principio de que así lo quiere el Pueblo, propone a V. H. el que se informe de las operaciones actuales de las mismas Juntas, y desu insubordinación á la Suprema potestad: Siempre será ruinoso para nosotros, y ventajoso á los enemigos el que un dia fuere necesario usar de la fuerza para sujetar las arbitrariedades de nuestra hermana. Las Juntas hoy establecen reglas, califican las operaciones de las autoridades, proceder en materias de Justicia, llevan las tropas segun sus ideas, ocupan caudales, violan hasta el sagrado secreto de los corvos (Documento numero 1º) y no hay cosa de qualquiera linaje que sea en la administracion pública en que no metan la mano; Sin embargo de hallare V. H. en el solemnne uso y ejercicio de la Soberanía.

Tiempos pasan de escribir sobre una misma lápida. El heroísmo de las Juntas, y el fin y termino de su importancia. Habiendo esto devidio suceder, quando la experienzia de cientos de sucesos había devidio decirlo así en el tribunal dela razón y de la justicia el que las Juntas cesasen en sus funciones, el Gobierno preocupado en la idea de que no seria obedecido buscó una templanza á la energica resolucion que no podia menos de tener formularia, y expidió el decreto cuya copia acompaña numero 2º, haciendo frente á las prodigiousimas reflexiones que el Consejo habia repetidas veces puesto en su consideracion, impulsion de las obligaciones de su instituto; reflexiones apoyadas en el principio de que si la necesidad hizo callar la ley en el caso de la turbacion general;

debián volver las cosas así que ordenado; con tanto más motivo quanto que en rispens de entrar el V. C. à gobernar la Monarquía, todas las cosas debían sujetarse al divulgamiento: el supuesto fué demasiado tenaz, el Consejo de Regencia sujetó dictársamente la opinión de aquél Gobierno, para consolidar en permanencia absoluta unos cuerpos desconocidos en la constitución, innecesarios, y quizá más perjudiciales en lo mismo que causar un estorbo á la cadena del mejoramiento que por tantas razones se ha puesto á la Administración pública:

Quien mira Dico habrá meditado sobre los daños que causaría el Poder desconcertado de unos cuerpos sin organización regular, y no perdía de vista los grandes servicios que habían hecho en el principio y el derecho de una buena parte de los que los formaron á llamarse benemeritos de la Patria; entendía, que desde que se formó el primer Gobierno de la Monarquía, producto de la Popularidad, habría sido prudente el incorporar los individuos de las Juntas Supremas en los Concejos ó en Ayuntamientos de las Capitales de las Provincias, bien fuese temporalmente ó de por vida, y perpetuar la memoria de todos los demás de las Juntas subalternas, escribiendo sus nombres en los Registros de los Archibancos Municipales, dandoles de illo documentos con que pudieren probar en lo subsiguiente que habían contribuido á la libertad de la Patria: Si esta gloria verdadera nos satisfacía, darse era que la ambición de mandar formaba su carácter, qualquier otro linaje de gratificación de buenas servicios habría producido el mismo efecto que debía proponerse el Gobierno en unidad.

La Junta Central por ser creatura de las Juntas no se atrevió por una equívocación que es notoria, el disuadirlas. El Gobierno no que sucedió á aquella no tuvo carácter para proclamar una opinión tan sólida y generalmente reconocida: el actual Consejo de Regencia tiene puestas sus manos en reducir á orden todo lo que esté fuera de él, con tanta mas confianza quanto que al carácter que lo constituye une toda la fuerza del soberano poder de V. C. H.

Concluye pues como comenzó: las Juntas Provin-

ciales merecieron bien de la Patria en el tiempo que se formaron:  
las Juntas Provinciales, en el tiempo presente no deben subsistir;  
porque carecen de propia atribucion y de necesidad. Vclt. co-  
noce bien à fondo las sanas intenciones del Consejo de Regencia;  
D. c. H. las han valer, ó resolverá lo que le dictare su Sabiduría  
y justificación: Real Ysla de Leon 12 de Noviembre  
de 1810.

Pedro de Aguirre Ullanq. Alcalde de  
Presidencia. 35 Procuraria  
Puig